



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2351

20/07/95

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
REMON 1 - 725.  
Derogación de la integración  
complementaria del efectivo  
mínimo vinculada con deter-  
minadas financiaciones

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta  
Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Dejar sin efecto las disposiciones sobre integración  
complementaria del efectivo mínimo a que se refiere el  
punto 2. de la resolución difundida por la Comunicación  
"A" 2317 (texto según la Comunicación "A" 2324).

Esta medida tendrá vigencia desde el 21.7.95, sin  
perjuicio de lo dispuesto en el punto siguiente.

2. Admitir el cómputo de la integración complementaria a que  
se refiere el punto 2. de la resolución difundida por  
la Comunicación "A" 2317 (texto según la Comunicación "A"  
2324) hasta las posiciones de efectivo mínimo cuyo cierre  
operará el 15.8.95, siempre que correspondan a las  
financiaciones previstas en ese punto que se hayan  
otorgado antes del 21.7.95."

Les señalamos que las entidades financieras que hayan  
hecho uso de la franquicia ahora dejada sin efecto deberán  
informar sobre su utilización mediante nota que deberá  
presentarse en la Superintendencia de Entidades Financieras y  
Cambiarias, a más tardar, el 31 del corriente.

Dicha información deberá contener el detalle de las  
financiaciones otorgadas (modalidad crediticia empleada,  
capital transado, plazo y tasa de interés) y, además,  
desagregados para cada una de las posiciones de encaje en las  
que se haya efectuado dicho cómputo, los importes máximos de  
integración complementaria admitida y computados  
efectivamente.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Isi  
Subgerente de Normas  
para Entidades Financieras

Alfredo A. Besio  
Gerente de Normas para  
Entidades Financieras